



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 34 03 002 2022 00091 00 ACUMULADO AL 05001 31 03 010 2022 00184 00
Demandante(s)	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	EUSEBIO ABAD JARAMILLO LONDOÑO
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 47

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de las sumas de dinero que exista en la cuenta corriente del BANCO ITAÚ N° 262549 y cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA N° 649846, a nombre del demandado EUSEBIO ABAD JARAMILLO LONDOÑO identificado con C.C. 15.340.405.

Dicho embargo se limita a la suma de **\$272.797.226**.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Calle 41 N° 52-28, Edificio Edatel, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e091022e99815476dcfdd412a49cba269a9d01ffa5890e673930f045f0c80f**

Documento generado en 18/01/2023 11:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>